



DESARROLLO DEL CAMPO

Este Este programa tiene como objetivo brindar asistencia técnica agropecuaria integral a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros de los tres corregimientos del municipio. A continuación, le proporcionamos información detallada sobre la oferta institucional, los requisitos para acceder a ella y los medios de contacto disponibles.

Oferta institucional sector rural

- **Servicios de asistencia técnica agropecuaria, asesoría de proyectos agropecuarios y capacitación en modelos de producción agrícola y pecuaria a población rural.**



- **Participar en proyectos agropecuarios y/o agroindustriales según metas del Plan de Desarrollo Municipal:**
 - Vacunación de bovinos contra fiebre aftosa.
 - Inseminación artificial de bovinos, ovino, caprinos, porcinos.
 - Cajones de fermentación para cacao.
 - Plántulas y huertas rurales.
 - Fortalecimiento a la cadena productiva del café.
 - Fomento a la asociatividad.



- Programa Mercadillos Campesinos, espacio para la comercialización directa de productos agropecuarios.



- Celebración del Día del Campesino.

Requisitos generales:

Beneficiarios de Proyectos Agropecuarios y/o Agroindustriales.

El programa cuenta con un procedimiento establecido (P-PDC-6200-170-005) para la Selección de Beneficiarios de Proyectos Agropecuarios y/o Agroindustriales. Este procedimiento define las condiciones generales que deben cumplir los pequeños y medianos productores agropecuarios, así como los productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) del sector rural del municipio de Bucaramanga.

1. Ser pequeño o mediano productor o productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC.
2. Estar caracterizado(a) en la base de datos del Observatorio Social Digital de la Secretaría de Desarrollo Social. Formato: “Alcaldía de Bucaramanga. Secretaría de Desarrollo Social. Sistema de identificación de usuarios/as del programa Desarrollo del Campo. Registro Único de Población. Instrumento de caracterización. (Código: F-PDC-6200-238,37-031)”.

Parágrafo: En caso de no estarlo, la caracterización podrá realizarse en la visita de



verificación citada en el numeral 7.

3. Residir en el área rural del municipio de Bucaramanga.

Parágrafo: Con el fin de verificar este requisito el programa podrá solicitar la entrega de una constancia de vecindad emitida por la autoridad competente, así como la copia de un certificado de tradición y libertad o la copia del recibo del impuesto predial del predio donde reside el beneficiario.

- El titular y/o su núcleo familiar no pueden haber recibido algún beneficio del Programa para el Sector Agricultura y Desarrollo Rural en la vigencia en curso o en la inmediatamente anterior.

Parágrafo: Este requisito podrá exceptuarse en aquellos casos en que:

- El beneficio esté enfocado a complementar y/o fortalecer proyectos antes entregados, a través del acceso a insumos y/o implementos, que permitan generar un apoyo integral a los productores para el mejoramiento de sus condiciones productivas, o cuando este tenga como fin promover la diversificación de la producción agropecuaria en el municipio.
- El beneficio esté enfocado a mitigar, contener y/o evitar la proliferación o impacto de plagas y/o enfermedades en los cultivos o especies animales presentes en el municipio, tales como la fiebre aftosa y la brucelosis bovina, entre otros.
- El beneficio se otorgue como reconocimiento en el marco de la celebración del día del campesino.

Lo anterior, siempre y cuando el productor cumpla con los requisitos técnicos establecidos para cada proyecto definido, contemplados en el formato: “Verificación de requisitos para la selección de beneficiarios de proyectos programa desarrollo del campo. Secretaria de Desarrollo Social (P-PDC-6200-238,37-028)”.

4. Inscribirse a través del mecanismo para tal fin establecido en la convocatoria. Formatos: Acta de reunión (Código: F-MC-1000-238,37-005); Planilla de inscripción a proyectos del programa Desarrollo del campo (Código: F-PDC-6200-23837-017); Asistencia Actividades - Umata (Código: F-PDC-6200-238,37-032).

Parágrafo: Cuando por un motivo de fuerza mayor (justificable) el interesado no pueda asistir a la convocatoria o a cualquier etapa y/o acción del proceso, este podrá delegar su representación a un tercero diligenciando el formato de Autorización de representación (Código: F-PDC-6200-238,37-027), al cual se anexará una copia del documento de identidad de cada persona.

5. En caso de no haber cupos suficientes, participar del sorteo de preselección de beneficiarios.

6. Recibir una visita por parte del personal del Programa en la unidad productiva donde se establecerá el proyecto.



Parágrafo: En caso de cambio de residencia, el inscrito deberá informar la novedad y actualizar la información en las Bases de Datos del Programa.

7. Priorización: Los proyectos podrán tener un enfoque diferencial, por lo que, en caso dado, la pertenencia a una población especial o vulnerable (Persona mayor, joven rural, mujer rural, víctima del conflicto armado, Persona con discapacidad, población étnica, entre otras) serán tenidas en cuenta como criterio de priorización para el acceso a los proyectos. También podrá tenerse en cuenta el SISBEN para clasificar y focalizar a la población interesada en los proyectos, garantizando el acceso de la población más vulnerable a los beneficios.

8. El beneficio es personal e intransferible, salvo en caso de muerte del beneficiario o venta del predio donde se planteó establecer el proyecto, caso en el cual el proyecto o beneficio pasará al titular del predio, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos y legales establecidos; lo anterior procede, en tanto que los proyectos tienen como fin realizar mejoras en el predio donde el beneficiario es titular.

Parágrafo 1: En caso de venta del predio el proyecto podrá ser cedido voluntariamente por el beneficiario inicial al nuevo tenedor o propietario del terreno, el cual deberá demostrar la titularidad según normatividad vigente.

Parágrafo 2: Si el titular del beneficio cambia su domicilio a la jurisdicción de otro municipio perderá la calidad de beneficiario.

Parágrafo 3: El beneficio no podrá ser vendido (total o parcialmente) por el titular, tampoco podrá ser cedido salvo en los casos antes mencionados. Este incumplimiento dará lugar a una sanción.

Parágrafo 4: En caso de pérdida o robo, el titular del beneficio deberá sustentarlo por medio de una denuncia ante las autoridades competentes.

Para tener en cuenta: Dependiendo de línea productiva pueden exigir el cumplimiento de algunos requisitos técnicos específicos una vez que se tenga viabilidad jurídica contractual, los cuales se publicaran en el marco de la convocatoria.

Mercadillos Campesinos

- Abrir convocatoria para la selección de beneficiarios, la cual estará sujeta al número de cupos existentes.
- Postularse a través del medio dispuesto por la Secretaria de Desarrollo Social.
- Ser pequeño o mediano productor o productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC.
- Estar inscrito o inscribirse en la base de datos del Observatorio Social Digital de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Residir en el área rural del municipio de Bucaramanga.



Parágrafo: El aspirante o beneficiario deberá acreditar la propiedad, posesión o tenencia de un predio o vivienda en el sector rural del municipio de Bucaramanga, donde desarrolle una o varias actividades agrícolas, pecuarias o agroindustriales a pequeña y/o mediana escala, del cual deriven los productos a comercializar en los Mercadillos campesinos.

La acreditación de la propiedad, posesión o tenencia del predio se hará según corresponda por medio de:

- a. Certificado de libertad y tradición de la propiedad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
 - b. Contrato de arrendamiento.
 - c. Certificado de vecindad, expedido por Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga.
- Recibir una visita por parte del personal del programa Desarrollo del Campo en la unidad productiva. Diligenciar el Formato F-PDC-6200-238,37-028 (Verificación de requisitos para la selección de beneficiarios de proyectos programa desarrollo del campo. Secretaría de Desarrollo Social).
 - Producir en su predio o predios vecinos al menos el 50% de los productos que comercializará en el Mercadillo.
 - Garantizar un mínimo de dos productos por stand en el Mercadillo Campesino.
 - Solo una persona por núcleo familiar podrá ser beneficiario del programa.
 - Cuando el número de postulados sea mayor al número de cupos, será priorizado quien o quienes obtengan mayor puntaje a partir de las condiciones establecidas.

Parágrafo: En caso de empate, tendrá prioridad quien presente nuevos productos o los transforme, en aras de diversificar la oferta de productos del Mercadillo Campesino e incentivar la transformación de materias primas.

CONDICIÓN	VALOR	PUNTAJE MAX.
Pequeño Productor	20 PUNTOS	
Mediano Productor	15 PUNTOS	20
Transformador	15 PUNTOS	15
2-5 Productos	5 PUNTOS	-
6 o más productos	10 PUNTOS	10
Visita de Verificación	20 PUNTOS	20



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Joven rural (menor de 28 años)	5 PUNTOS	5
Madre Cabeza de familia y/o mujer rural	5 PUNTOS	
Víctima del Conflicto	5 PUNTOS	
Persona de Discapacidad	5 PUNTOS	
Población Étnica (Indígena, Afrocolombiano, Raizal, Rom o Gitano)	5 PUNTOS	
Población LGBTIQ+	5 PUNTOS	25
Certificado Electoral	5 PUNTOS	5
Total (Puntaje Máximo)		100